

RESOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. (EN ADELANTE FPS) POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL), PARA REALIZAR EL “SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD E INTEGRACIÓN TI DE LA FPS, WSO2”

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un encargo a la SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A., en adelante SANDETEL, para el suministro de licencias software especial y soporte para la plataforma de interoperabilidad e integración TI de la FPS, WSO2, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – La interoperabilidad en el ámbito de las TI, es esencial en la FPS y necesario en cualquier estrategia TIC como elemento facilitador en el desarrollo y evolución de los sistemas de información, principalmente por el escenario de integración y colaboración entre los organismos de la Junta de Andalucía, así como con terceros, en el que se encuentra la propia FPS. Contar con una plataforma líder, como WSO2, que proporcione los mecanismos y herramientas de interoperabilidad, integración y seguridad, requiere de un soporte especializado que garantice su disponibilidad y funcionamiento.

SEGUNDO. – SANDETEL, medio propio personificado de la Junta de Andalucía, realiza la prestación de servicios a través de encargos, que ofrecen una serie de beneficios para los poderes adjudicadores que utilizan esta figura en detrimento de la contratación pública tradicional. Esta aseveración encuentra su fundamento atendiendo a múltiples criterios como el de oportunidad, disponibilidad, independencia, neutralidad, eficacia y eficiencia; criterios todos que inciden en mayor o menor medida en una mayor rentabilidad económica para la Administración Pública, lo que otorga razonabilidad al uso del medio propio personificado.

TERCERO. – FPS estima que por razones de sostenibilidad y eficacia, y aplicando criterios de rentabilidad económica, justifica encargar la contratación de dicho servicio de soporte y licencias sobre su plataforma WSO2 a SANDETEL.

CUARTO. – Se incorpora en el expediente el acuerdo de 2 de octubre de 2018, del consejo de gobierno, por el que se presta conformidad para que la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. actúe como medio propio personificado de la administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	13/09/2024 09:47:52	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	UUM32LBBGGP39TSXHPF3BXDMC99R56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

PRIMERO.- SANDETEL cuenta con un contrato de licencia y soporte de la plataforma WSO2 para los organismos de la Junta de Andalucía que deseen adherirse, con unas condiciones económicas muy ventajosas frente a las tarifas de mercado actuales, que hace que, por motivos de eficiencia y economía, la alternativa más idónea a la realización directa sea la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, de conformidad con lo recogido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. - Aplicando criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

1. La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que SANDETEL realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública. Sandetel realiza la parte esencial de su actividad para la Administración de la que es medio propio de modo que, el 100 por cien de sus actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo.
2. Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL opera con unos criterios diferentes de los de mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

TERCERO. - Asimismo, el encargo a SANDETEL resulta una herramienta sostenible y eficaz económicamente como consecuencia de los siguientes criterios:

1. SANDETEL dispone de un contrato de soporte de alta calidad y una relación muy estrecha con el fabricante WSO2, fruto de dicho contrato en vigor, que proporciona a FPS un valor muy importante en la agilidad y gestión del soporte, al incorporarse al mismo de manera inmediata.
2. Una vez constatado que las actuaciones que se pretenden encargar pueden ser satisfechas por un medio propio en condiciones más ventajosas que las de mercado, la utilización del encargo a SANDETEL resulta congruente con los principios de sostenibilidad y eficacia que debe presidir la actuación del sector público y, en consecuencia, queda justificada en su necesidad. De esta forma es la elección de la opción económica más ventajosa lo que ha servido de principio inspirador para la adopción de esta figura.

CUARTO. - Por todo lo anterior, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante otras fórmulas de contratación responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa. Además, esta figura jurídica en ningún caso es una

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	13/09/2024 09:47:52	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	UUM32LBGGP39TSXHPF3BXDMC99R56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



actuación excepcional, sino que está al mismo nivel de otra fórmula jurídica de aprovisionamiento de bienes y servicios, ya que no existe prelación entre las distintas leyes reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEGUNDO. - El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (según la redacción introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012), establece que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

TERCERO. - SANDETEL es una Sociedad Mercantil del Sector Público, ente instrumental privado de la Junta de Andalucía, conforme a lo regulado en el artículo 75 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, que reúne los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, como Medio Propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Entidades del Sector Público. Dicho reconocimiento tuvo lugar mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en la sesión de 02 de octubre de 2018. En consecuencia SANDETEL reúne los requisitos establecidos para ser destinatario de encargos por parte de la FPS.

CUARTO. - FPS ejerce sobre sus propios servicios el control de las actuaciones que estos desarrollen, mediante instrucciones y acciones de seguimiento y evaluación. Análogo control se ejercerá sobre SANDETEL respecto de las actuaciones objeto de encargo.

QUINTO. - Conforme a lo señalado en el artículo 106.2 de la LAJA antes señalado en el fundamento segundo, el encargo a medio propio se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución por la que se establece.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	13/09/2024 09:47:52	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	UUM32LBBGGP39TSXHPF3BXDMC99R56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a SANDETEL la realización del **SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD E INTEGRACIÓN TI DE LA FPS (WSO2)**, que se especifican en el siguiente apartado.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A REALIZAR

El objetivo general es suministrar licencias y prestar apoyo técnico en el proceso de soporte con el fabricante de producto WSO2. Las actuaciones contempladas son las siguientes:

Soporte software de tercer nivel para la realización de consultas y escalado de incidencias de difícil solución, necesario para garantizar la disponibilidad de los sistemas gestionados.

El Servicio de Soporte a contratar para el organismo se basará en los productos de WSO2: WSO2 Enterprise Integrator, WSO2 API Manager All in One y WSO2 Identity Server Profile con las siguientes características:

- Las licencias podrán moverse entre los distintos productos de WSO2 (WSO2 Enterprise Integrator, WSO2 API Manager All in One y WSO2 Identity Server Profile) en función de las necesidades del servicio.
- Cobertura del soporte a incidencias en horario 24x7x365.
- La comunicación de incidencias podrá realizarse vía web o telefónicamente.
- Habrá dos tipos de tickets a soporte:
 - Incidencia: problema que afecta a los entornos de producción impactando en el servicio.
 - Consulta o Petición: preguntas generales sobre el producto WSO2 o solicitud de soporte de desarrollo de parches.
- Se definen 3 niveles de criticidad en las incidencias. El nivel de criticidad se determinará siguiendo las siguientes directrices:
 - Catastrófico (Nivel 1): es cuando hay un problema en la producción que puede impactar muy seriamente en los sistemas produciendo una pérdida de servicio en los mismos o pérdida, total o parcial, de datos y para la cual no existe un procedimiento de resolución rápido (work-around).
 - Urgente (Nivel 2): existe un problema en el que los sistemas están funcionando pero con un rendimiento degradado. Además el sistema está expuesto a una pérdida o interrupción potencial de sus servicios.
 - Serio (Nivel 3): problema de impacto medio o bajo, que implica una pérdida parcial de la funcionalidad del sistema y que no tiene carácter crítico o que ocasiona que los sistemas funcionen con una degradación mínima.
- El cliente determinará la criticidad inicial de la incidencia al comunicarla al soporte, quién podrá modificarla posteriormente para categorizarla de forma correcta cuando proceda.
- Los tiempos objetivos de respuesta y de resolución de incidencias y consultas serán, al menos, los siguientes:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	13/09/2024 09:47:52	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	UUM32LBGGP39TSXHPF3BXDMC99R56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Tiempo objetivo de respuesta:
 - Catastrófico (Nivel 1): 1 hora.
 - Urgente (Nivel 2): 4 horas.
 - Serio (Nivel 3): 6 horas.
- Consultas: 1 día laborable.

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución y duración de los trabajos será desde el 14 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO. - VALORACIÓN ECONÓMICA. PRESUPUESTO

La cantidad total que se destinará al pago del encargo al medio propio SANDETEL objeto de esta Resolución es de 21.764,77 euros según se detalla en el presupuesto en el Anexo I de esta Resolución.

QUINTO. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El abono del presupuesto se efectuará de forma mensual, conforme se detalla en el presupuesto del Anexo I de esta Resolución.

Los servicios prestados por SANDETEL objeto del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido

SEXTO.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se determina que la persona designada como responsable de los trabajos por parte de **FPS** sea el subdirector de sistemas de información y tecnología.

SEPTIMO. - MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Establecer que los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de SANDETEL, quedando **FPS** a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

OCTAVO. - SEGUIMIENTO DEL ENCARGO

La persona nombrada como responsable de los trabajos marcará las directrices oportunas para el cumplimiento de las acciones que se tienen que prestar de acuerdo con el Programa de Trabajo.

NOVENO. - TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS

Las actuaciones que se realicen en virtud de este encargo serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose a la **FPS** como entidad ordenante de su realización.

DÉCIMO. - MODIFICACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como responsable de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	13/09/2024 09:47:52	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	UUM32LBBGGP39TSXHPF3BXDMC99R56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas.

UNDÉCIMO. - POTESTADES

El encargo objeto de la Resolución no implica, en ningún caso, la atribución a SANDETEL de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

DUODÉCIMO. - INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de la Resolución será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

D. Gonzalo Balbontín Casillas
Director Gerente

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	13/09/2024 09:47:52	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	UUM32LBBGGP39TSXHPF3BXDMC99R56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. Presupuesto

Presupuesto Global

SERVICIOS TI		Precio Total
Oficina de Gobierno de Servicios TI		1.438,60 €
Gestión de Servicios TI		20.326,17 €
Explotación de Infraestructura TI		20.326,17 €
Precio Total Servicios TI Año		21.764,77 €

Servicio	Facturación	Código	Unidad	Concepto facturable	Precio Base	Gastos Generales	Tarifa	Unidades/Mes	Precio Total / Mes	Precio Total
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-001	Hora	Coordinador servicios TI	60,18 €	3,61€	63,79 €	0,1	6,38 €	86,54 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-002	Hora	Técnico admon sistemas experto	49,94 €	3,00€	52,94 €	0,1	5,29 €	71,82 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-004	Hora	Técnico admon sistemas	42,81 €	2,57€	45,38 €	2	90,76 €	1.231,31 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-005	Hora	Técnico apoyo admon sistemas	34,02 €	2,04€	36,06 €	0,1	3,61 €	48,92 €
Explotación Integral	Mensual	S-EXI-020	Unidad	Soporte software especial	1.588,13 €	95,29 €	1.683,42 €	0,89	1.498,24 €	20.326,17 €